



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSI A CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: ALMA ROSA PAREJA LOPEZ.

DEMANDADO: PAR ADPOSTAL EN LIQUIDACION.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2012-00132-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido físicamente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 18 de diciembre de 2.020, de donde se observa que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 13 de julio de 2.020 no casó la decisión de la Sala Tercera de Decisión Laboral de ese Tribunal del 7 de julio de 2.015, mediante la cual confirmó la sentencia absolutoria proferida por este Juzgado el 31 de julio de 2.013, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvese proveer.

Barranquilla, 19 de marzo de 2021.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla,
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

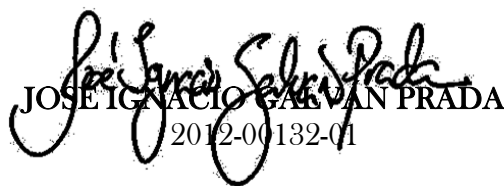
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 7 de julio de 2.015, la cual no fue casada el 13 de julio de 2.020 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, y por medio de la cual confirmó la sentencia absolutoria de fecha 31 de julio de 2.013 proferida por este Juzgado sin imponer costas en segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera Instancia y en sede de Casación a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO SALAZAR PRADA
2012-00132-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 25 Mes 03 Año 2021
Notificado por el Estado N° 048
La Providencia de fecha Día 19 Mes 03 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo